



PLAN CONJUNTO DE CONTINGENCIA

ENTRE LA SECRETARÍA DE MARINA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL SERVICIO
DE GUARDACOSTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA SOBRE CONTAMINACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE MARINO POR DERRAMES DE
HIDROCARBUROS U OTRAS SUSTANCIAS
NOCIVAS

PLAN MEXUS





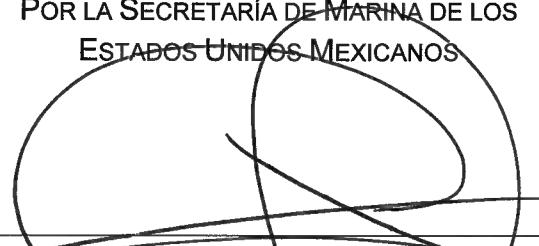
(Página en Blanco)

Carta de Entendimiento por la que se adopta el Plan MEXUS

1. El Plan Conjunto de Contingencia entre la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos y el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América sobre Contaminación del Medio Ambiente Marino por Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas (Plan MEXUS) provee procedimientos estándar de operación respecto a una respuesta conjunta en caso de incidentes de contaminación que puedan afectar las aguas costeras o el ambiente marino del otro país.
2. El Plan MEXUS deriva de la obligación señalada en el Artículo 1 del *Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos sobre la Contaminación del Medio Marino por Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas* (Acuerdo de 1980), firmado en la Ciudad de México el 24 de julio de 1980.
3. El Plan MEXUS está desarrollado de acuerdo con las disposiciones del Convenio Internacional sobre Cooperación, preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, adoptado en Londres, el 30 de noviembre de 1990.
4. De acuerdo al artículo V del Acuerdo de Cooperación de 1980, el gobierno mexicano designó para la coordinación del Plan a la Secretaría de Marina-Armada de México (SEMAR) y los Estados Unidos de América a su Servicio de Guardacostas (USCG).
5. El Plan MEXUS podrá ser modificado previa decisión entre los Participantes. Permanecerá en vigor hasta que sea reemplazado por otro, o hasta que la USCG o la SEMAR decidan dar por terminado el Plan por escrito, con 60 días de antelación.
6. Este Plan MEXUS reemplaza la versión del año 2017.

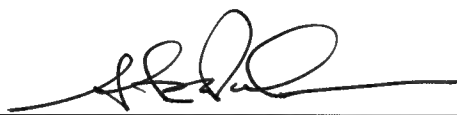
Firmado el 26 de octubre de 2022 en Washington, D.C., en dos tantos originales, cada uno en idioma español e inglés.

POR LA SECRETARÍA DE MARINA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Almirante
José Rafael Ojeda Durán
Secretario de Marina

POR EL SERVICIO DE GUARDACOSTAS DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



Almirante
Steven D. Poulin
Subcomandante

(Página en Blanco)

Registro de los cambios

Puntos de Contacto	Sección	Descripción	Cartas de reconocimiento Fecha de aprobación

(Página en Blanco)

Tabla de contenido

100	Introducción	9
101	Marco Legal	9
102	Propósito.....	9
103	Límites Geográficos.....	9
200	Coordinación y Niveles de Mando	10
201	Principios para la Respuesta a Incidentes de Contaminación.....	10
202	Sistema de Comando de Incidentes.....	10
203	Presidentes del Equipo de Respuesta Conjunta.	10
204	Directores Regionales	10
205	Coordinadores Regionales	11
206	Coordinador en Escena.....	11
300	Planeamiento y Preparación.....	12
301	Anexos Regionales.....	12
302	Reuniones y ejercicios.....	12
303	Entrenamiento	13
304	Documentación.....	14
305	Coordinación externa.....	14
400	Operaciones	14
500	Movimiento transfronterizo de medios de respuesta	15
600	Información Pública	15
700	Financiamiento	15
800	Revisión y Modificaciones del Plan y Anexos Regionales	15
	Apéndice (1) Glosario	17
	Apéndice (2) Contactos Nacionales y Regionales	20

(Página en Blanco)

100 Introducción

En el Apéndice (1) se definen palabras y acrónimos empleados en este Plan.

101 Marco Legal

El Acuerdo de 1980 compromete a los Estados Unidos de América (EE.UU.) y a los Estados Unidos Mexicanos (México) a crear un Plan Conjunto de Contingencia entre la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos y el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América sobre Contaminación del Ambiente Marino por Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas (Plan MEXUS). Asimismo el Plan MEXUS facilita a los EE.UU. y a México, la implementación de sus compromisos bajo el OPRC de 1990.

Esta versión reemplaza la del año 2017. Este Plan y sus Anexos Regionales no son legalmente vinculantes; no afecta los derechos y obligaciones de México o de los EE.UU. bajo leyes nacionales o internacionales, acuerdos internacionales, o sus respectivas posiciones con respecto al Derecho del Mar.

Dependiendo de las circunstancias, se podrán requerir acciones adicionales bajo la ley correspondiente, aun cuando tal acción no sea requerida o identificada en este Plan.

102 Propósito

El Plan MEXUS promueve un sistema coordinado para la preparación, planeamiento y respuesta regional ante un incidente de contaminación que pueda afectar las aguas costeras o el ambiente marino del otro país al proporcionar una guía que complementa al sistema nacional de respuesta existente en cada país y facilita la respuesta conjunta en un nivel regional. El Plan MEXUS está complementado por dos Anexos Regionales, MEXUSGOLF y MEXUSPAC, que son implementados bajo la supervisión y responsabilidad del Comandante de Región y Zona Naval de la SEMAR por parte de México y del Comandante del Distrito del Servicio de Guardacostas de los EE.UU., correspondientes. Los Anexos Regionales proporcionan una guía adicional con respecto a los procesos de comunicación y coordinación que deben ser usados en cada lado de la frontera.

103 Límites Geográficos

El medio marino de cada país es el área del mar, incluyendo la costa adyacente,

del lado de los límites marítimos establecidos con el otro Participante y otros Estados y dentro de las 200 millas náuticas de los puntos de referencia de dónde se mide la anchura de su mar territorial. Las áreas geográficas de cooperación más específicas para el MEXUSGOLF y MEXUSPAC son identificadas en los respectivos Anexos.

200 Coordinación y Niveles de Mando

201 Principios para la Respuesta a Incidentes de Contaminación

Las operaciones de respuesta podrán ser llevadas a cabo de acuerdo con las estipulaciones y procedimientos del Sistema Nacional de Respuesta de cada país. Los Sistemas Nacionales de Respuesta son complementados por procedimientos mencionados en este Plan y sus Anexos Regionales.

En el Apéndice (2), se establecen los contactos nacionales y regionales establecidos por la SEMAR y la USCG.

202 Sistema de Comando de Incidentes

El Sistema de Comando de Incidentes (SCI) es el sistema principal para administrar las actividades de respuesta en ambos países.

203 Presidentes del Equipo de Respuesta Conjunta.

Conforme al Acuerdo de 1980, la Secretaría de Marina-Armada de México (SEMAR) y el Servicio de Guardacostas de los EE.UU. formaron un Equipo de Respuesta Conjunta (ERC). Las responsabilidades del ERC se mantienen como están descritas en el Anexo II del Acuerdo de 1980. Los Presidentes del ERC son: para la SEMAR, el Jefe del Estado Mayor General de la Armada de México (JEMGA) a través de su Sección de Operaciones (EDOMAYGRALTER), y para el Servicio de Guardacostas de los EE.UU., el Director de Gestión de Emergencias (CG-5RI).

Los Presidentes del ERC delegan funciones de preparación y respuesta del Plan MEXUS, de acuerdo a la situación prevaleciente.

204 Directores Regionales

Las funciones y responsabilidades de los Directores Regionales recaen en el Comandante de Región de la SEMAR y en el Comandante de Distrito del Servicio

de Guardacostas de los EE.UU., correspondientes y podrán ser delegadas. Estas responsabilidades están listadas a continuación.

- a. Compartir información relevante técnica y operativa con su contraparte para promover respuestas eficientes y efectivas. Estas comunicaciones informales no necesariamente constituyen una respuesta conjunta prevista bajo la subsección (b);
- b. Consultar con su contraparte, y cuando lleguen a una decisión conjunta, notificarán a los Presidentes del ERC que una respuesta conjunta ha sido iniciada;
- c. Asesorar y proporcionar apoyo al Coordinador en Escena (CE), cuando lo solicite; y
- d. Supervisar y coordinar las actualizaciones de los Anexos Regionales.

205 Coordinadores Regionales

Las funciones y responsabilidades del Coordinador Regional recaen en el funcionario designado por el Director Regional correspondiente, las cuales incluyen:

- a. Organizar el intercambio de información entre los dos países con respecto a una respuesta general ante un derrame de hidrocarburos y/o una sustancia peligrosa, y respecto al Anexo Regional a través de reuniones, capacitaciones y ejercicios;
- b. Mantener el Anexo Regional, ayudas al trabajo y materiales relacionados en consulta con su contraparte;
- c. Facilitar el intercambio de información entre los puestos de comando de incidente en cada país durante una respuesta conjunta por teléfono, correo electrónico, una página web compartida o en reuniones en persona.

206 Coordinador en Escena

Las responsabilidades del CE están descritas en el Anexo I del Acuerdo de 1980.

En aguas mexicanas, las operaciones de respuesta son dirigidas por un CE designado por la SEMAR. En aguas de los EE.UU., las operaciones de respuesta son monitoreadas o dirigidas por un CE designado por el Servicio de

Guardacostas de los EE.UU. El CE puede incrementar su respuesta al emplear recursos adicionales del sector público o privado.

300 Planeamiento y Preparación

El desarrollo, implementación y mantenimiento de este Plan son responsabilidades de:

- a. Por parte de la SEMAR, el Jefe del Estado Mayor General de la Armada de México (JEMGA) a través de su Sección de Operaciones (EDOMAYGRALTER), y
- b. Por parte del Servicio de Guardacostas de los EE.UU., el Director de Gestión de Emergencias (CG-5RI) a través de la Oficina de Política de Respuesta al Ambiente Marino (CG-MER).

301 Anexos Regionales

Los Directores Regionales de las áreas cubiertas por el MEXUSGOLF y MEXUSPAC son responsables del desarrollo, implementación y mantenimiento de los Anexos Regionales. Estas responsabilidades incluyen:

- a. Desarrollar y actualizar los Anexos Regionales de acuerdo con los principios de este Plan;
- b. Seguir el esquema secuencial de este Plan, en los temas que sean aplicables;
- c. Estandarizar los formatos que se encuentran especificados en los Anexos, de acuerdo a las respectivas áreas geográficas; y
- d. Alinear los Anexos del MEXUSGOLF y MEXUSPAC lo más posible entre sí.

302 Reuniones y ejercicios

Las reuniones y los ejercicios se llevarán a cabo bajo las siguientes consideraciones:

- a. Los representantes, tales como el Director Regional, Coordinadores Regionales, y CE, podrán reunirse al menos una vez al año para discutir los temas actuales de interés para la SEMAR y USCG, analizar los incidentes de contaminación que han ocurrido, planear ejercicios y/o

realizar recomendaciones con el fin de mantener actualizado el Plan MEXUS y sus Anexos Regionales. Las reuniones regionales pueden realizarse con mayor frecuencia, cuando sea necesario por ambos Participantes.

- b. Cada Anexo Regional podrá ser practicado, en su totalidad o una parte, al menos cada tres años. Los ejercicios pueden incluir un escenario de derrame simulado, una evaluación de los procedimientos de notificación, una respuesta real conjunta de contaminación, o cualquier otro como lo determinen los Directores Regionales.
- c. En la medida de lo posible, las regiones calendarizarán sus reuniones y ejercicios para que cada uno pueda participar en los eventos del otro. Para promover una agenda de capacitación mejorada del Plan MEXUS, los Coordinadores Regionales también pueden compartir oportunidades de capacitación en respuesta a la contaminación bilaterales nacionales y regionales relevantes entre sí.
- d. Los objetivos de los ejercicios, se pueden lograr a través de una respuesta coordinada o independiente y mediante los programas nacionales de ejercicios de cada país.
- e. El Director Regional es responsable de documentar las lecciones aprendidas y compartirlas con su contraparte y su personal relevante.
- f. Las lecciones aprendidas podrán ser tomadas en consideración en el desarrollo de futuros ejercicios y en las modificaciones del Plan MEXUS y sus Anexos Regionales.
- g. Cada Participante cubrirá el costo de la asistencia de sus representantes en las reuniones de coordinación y participación en los ejercicios.

303 Entrenamiento

Se espera que cada Participante haga su mejor esfuerzo, de acuerdo con sus leyes y políticas nacionales, para promover la capacitación del personal involucrado en la respuesta de las dependencias Participantes, para garantizar que dicho personal está entrenado en las responsabilidades operativas de sus funciones durante la aplicación del Plan MEXUS y/o de los Anexos Regionales.

304 Documentación

Después de una respuesta que implica la activación de un Anexo Regional para el Plan, se recomienda que el CE elabore un informe completo sobre la respuesta conjunta durante el incidente.

El CE puede obtener información del Director Regional y otros involucrados y podrá hacer recomendaciones para mejorar el Plan MEXUS y sus Anexos Regionales cuando sea posible. El informe deberá ser entregado al Presidente del ERC y a los Directores Regionales.

305 Coordinación externa

Los Participantes pueden incluir organismos gubernamentales y no gubernamentales en sus actividades de planificación y preparación, así como, otras dependencias que proporcionen apoyo o asesoramiento al ERC o los CEs.

400 Operaciones

En el caso de un incidente de contaminación en las aguas de un país que pueda ser una amenaza para las aguas del otro Participante, en el cual se active o no se active el Plan y cualquiera de sus Anexos Regionales, el CE y los Directores Regionales se comprometen a recopilar e intercambiar información operacional y técnica pertinente, incluyendo la identificación de especialistas técnicos y equipos que puedan ser útiles al otro Participante. Los Directores Regionales notificarán al otro Participante sobre los incidentes marinos de derrame de hidrocarburos o de sustancias peligrosas que puedan afectar las aguas del otro Participante, conforme a este Plan y sus Anexos Regionales.

En una respuesta conjunta, cada país tendrá personal en un Puesto de Comando de Incidentes en su nación respectiva y realizará operaciones de acuerdo con su sistema nacional de respuesta correspondiente. En el evento de una circunstancia extraordinaria, los Directores Regionales tienen la opción de establecer un Comando Unificado y realizar operaciones de respuesta conjunta desde un solo Puesto de Comando Unificado.

500 Movimiento transfronterizo de medios de respuesta

Si se requiere el movimiento transfronterizo de medios de respuesta, el Participante solicitante es responsable de la organización de los despachos de conformidad con los Anexos Regionales correspondientes.

600 Información Pública

Cada Participante proporcionará información al público y a los medios de comunicación en su propio país; sin embargo, ambos Participantes podrán coordinar la información antes de que sea divulgada. Los procedimientos para coordinar la información pueden especificarse a nivel regional durante la activación del Plan MEXUS para garantizar la coherencia en el intercambio de información.

700 Financiamiento

Cada Participante financia sus propias operaciones al responder a incidentes de contaminación en las aguas que caen bajo su jurisdicción. El Plan MEXUS y sus Anexos Regionales son coherentes con el principio establecido en la legislación nacional de cada país que establece: “el que contamina paga”. Cada Participante puede adoptar las actividades contempladas en este Plan sujeto a la disponibilidad de fondos para estos fines.

México y Estados Unidos son partes en el OPRC de 1990. Si se requiere, el reembolso de los costos relacionados con la asistencia bajo este plan, se tratará según lo estipulado en el OPRC de 1990 y por acuerdo previo por separado antes de que dicha asistencia sea proporcionada por cualquiera de los Participantes.

El financiamiento para las reuniones y ejercicios está referido en la Sección 302(g).

800 Revisión y Modificaciones del Plan y Anexos Regionales

Los Participantes tienen la intención de revisar este Plan cada cinco años o a solicitud de cualquiera de los Participantes. Durante la revisión de 5 años, los Presidentes del ERC firmarán una nueva Carta de Entendimiento conjunta luego de la aprobación final del Plan o pueden decidir buscar la revisión y aprobación de la nueva versión del Plan y la Carta de Entendimiento en un nivel superior

dentro de sus organizaciones. Durante todas las demás revisiones, los Presidentes del ERC intercambiarán Cartas de Reconocimiento firmadas que aprueban formalmente la modificación. La tabla Registro de cambios anotará todas las modificaciones, ya sea que se hayan realizado durante una revisión de 5 años o ad hoc. El proceso de revisión y modificación de cada Anexo Regional está delineado en cada anexo respectivamente. Se pretende que las modificaciones al Plan y sus Anexos Regionales se realicen en colaboración por mutuo entendimiento.

Apéndice (1) Glosario

Este glosario es común para este Plan y también para sus Anexos Regionales. Las definiciones son exactas para aquellos documentos, pero no necesariamente para algún otro fin.

Palabras y Acrónimos	Definición
Activación	Inicio de una respuesta conjunta de acuerdo con este plan durante un incidente de contaminación.
Anexo Regional	Un complemento geográfico específico del Plan MEXUS, que proporciona la información necesaria para ejecutar las acciones de respuesta y coordinación conjunta eficiente y eficaz.
Contaminador	El propietario, operador y/o concesionario de una embarcación, instalación o ducto que sea causante de un incidente contaminante. Es sinónimo de "Parte Responsable".
Coordinador en Escena (CE)	La persona designada para coordinar y dirigir las operaciones de respuesta.
D8	Octavo Distrito del Servicio de Guardacostas, Nueva Orleans, Luisiana, EE.UU. http://www.uscg.mil/D8/
D11	Onceavo Distrito del Servicio de Guardacostas, Alameda, California, EE.UU. http://www.uscg.mil/D11/
Director Regional	Jefe Regional de las subdivisiones del Golfo y el Pacífico del ERC. Cada Distrito de USCG y Región/Zona de SEMAR relevante tiene un Director Regional para llevar a cabo las funciones de preparación y respuesta del Plan MEXUS. El Comandante del Distrito USCG y el Comandante de la Región/Zona SEMAR pueden delegar esta función.
Equipo de Respuesta Conjunta (ERC)	Una organización que se establece para la preparación, planificación y respuesta, integrado por representantes de la SEMAR y del Servicio de Guardacostas de los EE. UU.

Palabras y Acrónimos	Definición
GC EEUU	Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América. http://www.uscg.mil
Incidente de contaminación	Significa un derrame o la amenaza de un derrame inminente de hidrocarburos o de cualquier sustancia nociva en el mar, de magnitud o significación tal que requiera una respuesta inmediata para contener, recuperar o destruir la sustancia a fin de eliminar la amenaza o de reducir al mínimo sus efectos sobre la flora y la fauna marinas y sobre la salud y el bienestar público.
Medios de Respuesta	Equipo, personal y otros activos se consideran necesarios por el CE para llevar a cabo las operaciones de respuesta o las actividades de supervisión.
MEXUSGOLF	El Anexo Regional del Plan MEXUS aplicable a las aguas del Golfo de México bajo la jurisdicción de cualquiera de los países. https://digaohm.semar.gob.mx/PROMAM/anexos/MEXUS_GOLF.pdf
MEXUSPAC	El Anexo Regional del Plan MEXUS aplicable a las aguas del Océano Pacífico bajo la jurisdicción de cualquiera de los países. https://digaohm.semar.gob.mx/PROMAM/anexos/MEXUS_PAC.pdf
Operaciones de Respuesta	Las acciones para controlar o mitigar un incidente contaminante y minimizar los impactos del mismo.
Participantes	Secretaría de Marina (SEMAR) y la Guardia Costera de los EE.UU. (USCG)
Presidentes del ERC	Las personas designadas por SEMAR y el Servicio de Guardacostas de los EE.UU. para dirigir el Equipo de Respuesta Conjunta. Los Presidentes designados del ERC son, para la SEMAR, el Jefe del Estado Mayor General de la Armada de México (JEMGA) a través de su Sección de Operaciones (EDOMAYGRALTER), y para el Servicio de Guardacostas de los EE.UU., el Director de Gestión de Emergencias (CG-5RI).

Palabras y Acrónimos	Definición
'Principio "El Que Contamina Paga"	"El que contamina paga" como se expone en el Principio 16 de la <i>Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992</i> , y se refleja en las leyes nacionales de cada país. El Principio requiere que quien contamina o el Responsable es en general el responsable de los costos asociados con la contaminación.
Respuesta Conjunta	<p>Son las acciones y/o decisiones, tomadas o llevadas a cabo por el ERC ante un incidente de contaminación que pudiera afectar las aguas de ambos países, las cuales se realizarán de acuerdo a lo establecido en este Plan.</p> <p>El término de Respuesta Conjunta es sinónimo de coordinación conjunta, repuesta binacional, coordinación binacional, y la respuesta coordinada.</p>
RN-1	Primera Región Naval de la SEMAR, Ciudad Madero, Tamaulipas, México.
RN-2	Segunda Región Naval de la SEMAR, Ensenada, Baja California, México.
SEMAR	Secretaría de Marina. http://www.semar.gob.mx/
Sistema Nacional de Respuesta	<p>El reglamento para planeación, preparación y respuesta para las descargas de hidrocarburos y sustancias peligrosas y contaminantes de los EE.UU. El <i>Plan Nacional de Contingencia de Polución por Hidrocarburos y Sustancias Peligrosas</i> está establecido en el Código Federal de Regulaciones de los EUA Título 40, Parte 300.</p> <p>Para México, mediante Acuerdo Presidencial de fecha 23 de marzo de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 1981, se estableció el <i>Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas</i>, correspondiendo a la Secretaría de Marina la coordinación y ejecución del citado Plan.</p>



(Página en Blanco)

Apéndice (2) Contactos Nacionales y Regionales

De Secretaría de Marina-Armada de México	De Guardacostas de los Estados Unidos
<p>Centro de Mando y Control de la Armada de México (CC2-AM) Ciudad de México Tel: (011 52) 55-5624-6500 extensiones 7852 y 8380 (011 52) 55-5624-6004 Email: emga.cc2@semar.gob.mx</p>	<p>24 Horas Centro de Mando Centro Nacional de Respuesta Sede del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos Washington, Distrito de Columbia, EE. UU. Tel: (001) 202-267-2675 Email: NRC@uscg.mil</p>
<p>Sección de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada (EDOMAYGRALTER) Ciudad de México Tel: (011 52) 55-5624-6500 extensiones 7708 y 7786 Email: emga.s3@semar.gob.mx s3_ssoc@semar.gob.mx</p>	<p>División para la Preparación Internacional y Doméstica, Comandante (CG-MER-2) Del Servicio de Guardacostas EE.UU. Washington, Distrito de Columbia, EE. UU. Tel: (001) 202-372-2275 Email: HQS-DG-LST-CG-MER-2@uscg.mil</p>
<p>24 Horas Centro de Mando y Control Primera Región Naval Ciudad Madero, Tamaulipas, México. Tel: (011 52) 833-215-7915 Email: rn1@semar.gob.mx</p>	<p>24 Horas Centro de Mando Octavo Distrito del Servicio de Guardacostas Nueva Orleans, Luisiana, EE. UU. Tel: (001) 855-485-3727 Fax: (001) 504-671-2005 Email: D8CommandCenter@uscg.mil</p>
<p>24 Horas Centro de Mando y Control Segunda Región Naval Ensenada, Baja California, México. Tel: (011 52) 646-177-3812 Email: rn2permanencia@semar.gob.mx</p>	<p>24 Horas Centro de Mando Onceavo Distrito del Servicio de Guardacostas Alameda, California, EE. UU. Tel: (001) 510-437-3701 Fax: (001) 510-437-3017 Email: RCCAlameda1@uscg.mil</p>



Plan MEXUS

Contraportada